



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 06 de Diciembre de 2024

Año CV

Edición No. 98 Alcance VI

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	3
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	7

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 23 FRACCIÓN III Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II, 18, 19 Y 69 DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con decretos que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla en su artículo 2 el deber fundamental del estado de promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de legalidad.

Que con fecha 5 de noviembre del 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en la edición 89 Alcance I, la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, con el objeto de regular las políticas, programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes en el estado de Guerrero, comprendiendo su investigación, preservación, promoción y difusión, en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad; asimismo dispone que como titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Cultura tenemos la responsabilidad como autoridades en la aplicación de dicha ley.

Que en este sentido como Gobernadora Constitucional del estado me corresponde definir los objetivos y estrategias para la investigación, promoción, formación, fomento, difusión y en general la Política Cultural, así como a través de la Secretaría de Cultura, organizar e impulsar el inicio de festivales, ferias, y otras actividades afines en las que se conserven las tradiciones y reflejar la cultura y el arte de cada región de nuestra entidad, con la participación de los gobiernos federal y municipal, de las organizaciones culturales, organismos públicos y privados entre los que se encuentra la Feria Nacional de la Plata en la Ciudad de Taxco de Alarcón.

Que en fecha 19 de agosto de 1988, se publicó en la edición 67 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto por el que se Instituye la Feria Nacional de la Plata del Estado de Guerrero, como un festival cultural en el que se difundiera la obrería argentífera de Taxco, de periodicidad anual que se lleva a cabo la última semana de noviembre de cada año en la Ciudad de Taxco.

Que es de resaltar que esta Feria Nacional de la Plata encuentra sus antecedentes en el año de 1931, cuando unos discípulos del Taller llamado "Las Delicias" del señor Spartling Gorton William Phillip, participaron en un concurso que inmediatamente adquirió gran notoriedad e importancia, fue a partir de esa fecha que se ha venido festejando el Día del Platero, organizándose esta feria con gran entusiasmo entre la población, a pesar de que llevaba ya casi más de cinco décadas de organizarse la Feria de la Plata, carecía de fundamento legal y fue hasta el 19 de agosto de 1988 que fue establecido legalmente su institución.

Que en la Feria Nacional de la Plata se realizan las exhibiciones de las piezas más representativas de la orfebrería de Taxco de Alarcón, Guerrero, además de realizar reconocimientos a las obras de mayor calidad artística a través del Concurso Nacional de Platería, en donde participan otras entidades federativas, reconociendo el talento de las y los artesanos, así como la integración de actividades académicas, artísticas, literarias, musicales, teatrales y de cine, de distintos orígenes y diversas latitudes, para promover el conocimiento y la interacción entre los mismos, promoviendo la diversidad de la herencia y la cultura del municipio de Taxco de Alarcón.

Que el presente Decreto de reformas y adiciones, tiene como objetivo mejorar y transformar la organización y calidad de la Feria Nacional de la Plata de Taxco de Alarcón, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Cultura del gobierno del estado quien también será la encargada de elaborar el programa a desarrollarse, y la integración de un Patronato a la vanguardia que impulse, organice y promueva la participación de la

ciudadanía guerrerense en las actividades que se desarrollen en la Feria Nacional de la Plata, con el respaldo de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones III y V del artículo 2; los artículos 3; 4 y 5 del Decreto que Instituye la Feria Nacional de la Plata del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.-

I y II.

III. El Programa de la Feria Nacional de la Plata considerará espectáculos y eventos que por su **naturaleza sean** susceptibles de disfrute por parte de **toda la ciudadanía**;

IV.

V. Se propiciará la participación ciudadana, sobre todo de las personas dedicadas a la alfarería, orfebrería y la fabricación de artesanías en general, así como de **las personas prestadoras de servicios turísticos y comunidad cultural, y**

VI.

Artículo 3. Se crea el Patronato de la Feria Nacional de la Plata **dependiente** del gobierno del estado de Guerrero, como un cuerpo de coordinación interdependencial y de participación ciudadana, el **cual** tendrá las facultades **siguientes**:

I. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto, de la persona titular de la Secretaría de Cultura del estado el programa a desarrollarse en el marco de la Feria Nacional de la Plata, y

II. Promover la participación de la ciudadanía en las actividades que se desarrollen en la Feria Nacional de la Plata.

Artículo 4. El Patronato de la Feria Nacional de la Plata dependiente del gobierno del estado de Guerrero, quedará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría de Cultura del estado de Guerrero, quien presidirá;

II. La persona titular de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como coordinadora o coordinador, y

III. Cuatro personas de la comunidad cultural que serán designadas libremente en cada edición de la Feria por la persona titular del Poder Ejecutivo, y/o la persona titular de la Secretaría de Cultura en coordinación con la presidencia municipal de Taxco de Alarcón, quienes fungirán como vocales.

Artículo 5. El H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón otorgará el apoyo necesario para la obtención de permisos para el uso de espacios públicos, además de colaborar en la provisión de los servicios públicos que se requieran para la realización de cada una de las actividades y eventos culturales programados durante el festival. Asimismo, se asegurará de contar con la presencia de personal de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las áreas de Movilidad y Protección Civil, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 6 del Decreto que Instituye la Feria Nacional de la Plata del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Secretaría de Cultura del estado de Guerrero, será la encargada de la organización y coordinación de la Feria Nacional de la Plata, así como de la administración y ejecución de los recursos presupuestarios asignados a la feria.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Patronato de la Feria Nacional de la Plata dependiente del gobierno del estado de Guerrero, se instalará treinta días antes del inicio de la Feria Nacional de la Plata.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE CULTURA.

MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO.

Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 23 FRACCIÓN III Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1 EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II, 18, 19 Y 69 DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con decretos que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla en su artículo 2 el deber fundamental del estado de promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de legalidad.

Que con fecha 5 de noviembre del 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en la edición 89 Alcance I, la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, con el objeto de regular las políticas, programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes en el estado de Guerrero, comprendiendo su investigación, preservación, promoción y

difusión, en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad; asimismo dispone que como titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Cultura tenemos la responsabilidad como autoridades en la aplicación de dicha ley.

Que la citada Ley Número 239 en su artículo 69 fracción I establece que el gobierno del estado, a través la Secretaría de Cultura, organizará e impulsará la realización de festivales culturales y artísticos que tengan por objeto el desarrollo, y la promoción de las expresiones culturales y artísticas generadas en el estado de Guerrero, con una amplia proyección a nivel nacional e internacional, en este sentido, la Secretaría de Cultura deberá procurar la colaboración interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, con el propósito de lograr la más amplia difusión de los eventos correspondientes, entre los que se incluyen las Jornadas Alarconianas, la Semana Altamiranista, la Semana Cultural de la Etnias Guerrerenses, el Festival de la Nao y todos aquellos que se creen por Acuerdo del Ejecutivo del estado.

Que el 8 de septiembre de 1987, se publicó en la edición 77 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto que Instituye las Jornadas Alarconianas del Gobierno del Estado de Guerrero, como un festival cultural de prioridad anual que se llevara a cabo en el mes de mayo de cada año en la Ciudad de Taxco, mismo que el gobierno del estado a través de la Secretaría de Cultura, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón realizan las Jornadas Alarconianas, en donde participan diversos grupos, compañías y creadores escénicos mexicanos o que residen en el país.

Que es de resaltar que las Jornadas Alarconianas se llevan a cabo desde 1987, como festival cultural que permitiera converger a las instituciones nacionales y del estado dedicadas al disfrute y goce de la gran obra del taxqueño dramaturgo Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, como el único mexicano que sobresalió en el Siglo de Oro Español, nacido en la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero en el año de 1581, fue un escritor novohispano que por su gran talento creo nuevas variantes de la dramaturgia que entre sus principales obras destacan la comedia y la verdad sospechosa obras claves del teatro barroco hispanoamericano.

Que, siendo Taxco de Alarcón, un importante destino turístico e histórico ubicado en la Zona Norte del estado y un importante referente cultural, cuya historia contiene episodios prehispánicos virreinales, del jet set internacional y contemporáneos; el pueblo mágico del estado de Guerrero, es considerado como el más importante representante del barroco mexicano, así como la capital mundial de la plata. Sin duda, el turismo requiere constantemente de la actualización y mejoramiento de su oferta turística y de los servicios que se ofrecen, con los mayores estándares de calidad y calidez y es conocida desde el año 2003 como "La Ciudad Teatro", al ser el lugar perfecto para el arte escénico por sus callejones y fachadas coloniales.

Que estas Jornadas Alarconianas, se llevan a cabo durante ocho días en la Plaza Borda y edificaciones culturales de la ciudad de Taxco de Alarcón, realizando diversas actividades como obras de teatro del Siglo XVI, conciertos musicales clásicos y modernos, actividades como talleres de teatro, cuenta cuentos para las niñas y niños, grupos de sancos y pregoneros que recogen las principales calles creando un ambiente cultural a la época

colonial. Durante estas jornadas se hace entrega del Premio Nacional de Dramaturgia “Juan Ruiz de Alarcón”, otorgado por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el gobierno del estado de Guerrero.

Que el presente Decreto de reformas y adiciones, tienen como objetivo transformar y mejorar la organización y calidad del festival las Jornadas Alarconianas del gobierno del estado de Guerrero, por tal razón se crea el Comité de Selección Artístico de las Jornadas Alarconianas, como un cuerpo de selección de presentaciones teatrales, musicales y demás, que se desarrollarán durante el marco de las Jornadas Alarconianas, el cual tendrá como función, seleccionar previo al inicio de las Jornadas Alarconianas, las presentaciones culturales del programa, contando con la participación de ciudadanas y ciudadanos guerrerenses distinguidos, con el respaldo de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE INSTITUYE LAS JORNADAS ALARCONIANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 2; los artículos 3; 4 y 5 del Decreto que Instituye las Jornadas Alarconianas del Gobierno del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.-

I.

II. Se procurará la participación **del Instituto Nacional de Bellas Artes y del Festival Internacional Cervantino, la Universidad Nacional Autónoma de México y demás entidades y dependencias públicas que actúen en el campo cultural;**

III. El Programa de las Jornadas Alarconianas considerará espectáculos y eventos que por su naturaleza **sean susceptibles de disfrute por parte de ciudadanas y ciudadanos de modesta condición económica;**

IV. Se propiciará la participación ciudadana, sobre todo de **las personas** prestadoras de servicios turísticos, de artistas **y sociedad cultural, y**

V.

Artículo 3. Se crea el **Comité de Selección Artístico** de las Jornadas Alarconianas del estado de Guerrero, como un **cuerpo de selección de presentaciones teatrales, musicales y demás, que se desarrollarán durante el marco de las Jornadas Alarconianas, el cual tendrá como función, seleccionar previo al inicio de estas, las presentaciones culturales del programa.**

Artículo 4. El **Comité de Selección Artístico** de las Jornadas Alarconianas del estado de Guerrero, quedará **integrado por:**

I. La persona titular de la Secretaría de Cultura del gobierno del estado, quien presidirá;

II. Tres personas representantes destacadas en el ámbito cultural del municipio de Taxco de Alarcón, quienes serán designadas libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal de Taxco de Alarcón, y

III. Tres personas de la comunidad cultural en el estado de Guerrero quienes serán designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo, y renovadas cada edición del festival.

Artículo 5. El H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, otorgará el apoyo necesario para la obtención de permisos para el uso de espacios públicos, además de colaborar en la provisión de los servicios públicos que se requieran para la realización de cada una de las actividades y eventos culturales programados durante el festival. Asimismo, se asegurará de contar con la presencia de personal de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de las áreas de Movilidad y Protección Civil, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 6 del Decreto que Instituye las Jornadas Alarconianas del Gobierno del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Secretaría de Cultura del estado de Guerrero, será la encargada de la organización y coordinación de las Jornadas Alarconianas, así como de la administración y ejecución de los recursos destinado presupuestarios asignados al festival.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Comité de Selección Artístico de las Jornadas Alarconianas del estado de Guerrero, se instalará treinta días antes del inicio de las Jornadas Alarconianas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE CULTURA.

MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero
Director General del Periódico Oficial

